

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA-CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00520-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 04:** Para todos los efectos legales, se tiene por notificado personalmente al demandado **JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO**, una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y conforme la certificación contenida en la página 72. No obstante, durante el término de traslado guardó silencio.
- 2.** Ahora bien. En dicho archivo se evidencia que también se remitió la notificación al demandado **JEISON JESÚS ZAPATA**, no obstante, no se acreditó la recepción del mensaje de datos en el correo electrónico del demandado, así como tampoco fue posible acceder a los vínculos contenidos en el mismo archivo.
- 3.** Consecuente con lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite en debida forma, la notificación de los demás demandados, esto es, respecto del señor **JEISON JESÚS ZAPATA TORRES** y de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S.**
- 4.** Secretaría, elabore los oficios ordenados en auto anterior, a fin de materializar las medidas cautelares.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

